



Municipalidad de Río Mayo

Belgrano nº 585 - Río Mayo - (C.P: 9030) – Chubut

Tel: (02903) 420035 / 420047 Tel-Fax 420013

e-mail: municipalidadrm@hotmail.com

Río Mayo, 20 de Septiembre de 2020

VISTO:

La Nota 760/20 del Hospital Rural Río Mayo, La Ordenanza Municipal 2243/2020 HCD, las resoluciones 76/2020, 88/2020, la situación epidemiológica que se evidencia en las localidades vecinas y;

CONSIDERANDO:

QUE: mediante la nota citada en el visto, la directora del Hospital Rural de Río Mayo expresa su inquietud en relación a los viajeros que ingresan a la localidad de ciudades en las cuales se reportan casos activos de Covid-19, que no cumplirían con el Aislamiento Social Obligatorio (ASO) por el término de 14 días, solicitando a este departamento que adopte medidas tendientes a colaborar activamente con los controles exhaustivos a fin de resguardar la salud de los vecinos de Río Mayo;

QUE: La ordenanza Municipal citada establece el USO OBLIGATORIO DE TAPABOCAS (nariz, boca y mentón) dentro del ejido municipal con el objeto de evitar posibles transmisiones;

QUE: la resolución 76/2020 dispone a partir del día 8 de Julio del corriente año la restricción de ingreso de personas foráneas que provengan de las ciudades de Comodoro Rivadavia, Rada Tilly y Puerto Madryn, hasta tanto las autoridades de salud nacionales y provinciales cambien la situación epidemiológica de éstas y que solo podrán ingresar las personas con residencia en la localidad y que cuenten con autorización para circular o bien cuando su circulación se encuentre debidamente justificada en motivos de salud. Aquellos residentes que provengan de alguna zona de circulación comunitaria deben realizar el Aislamiento Preventivo Obligatorio por lapso mínimo de 14 días, o lo que indiquen las autoridades sanitarias locales

QUE: Este departamento ha implementado a través del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas el Aviso de Ingreso a la Localidad con el propósito que los viajeros informen, previo a su egreso de la localidad, los motivos y el destino de su viaje a fin de tener previamente la información para su arribo a la localidad en los controles de ingresos que existen y se tomen las medidas pertinentes;

QUE: la localidad de Sarmiento ha reportado en las últimas semanas un crecimiento de los casos de Covid-19, encontrándose en proximidad a nuestra localidad se deben tomar las medidas necesarias para que los que ingresen a Río Mayo y que provengan de Sarmiento deberán, por prevención, realizar el ASO por 14 días;

QUE: Las medidas dictadas en la presente resolución tienen el fin de llevarle protección a los vecinos de nuestra localidad, y al personal de salud que se encuentran expuestos al contagio de Covid-19, siendo el recurso humano más importante para contener a los pacientes que padecen cualquier otra patología además del coronavirus, a quienes debemos proteger como comunidad cumpliendo con las normas de contención;

QUE: deben instrumentarse las actuaciones administrativas correspondientes;



Municipalidad de Río Mayo

Belgrano nº 585 - Río Mayo - (C.P: 9030) – Chubut

Tel: (02903) 420035 / 420047 Tel-Fax 420013

e-mail: municipalidadrm@hotmail.com

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO MAYO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI Nº 46 DE CORPORACIONES MUNICIPALES.

RESUELVE:

Artículo 1º: Suspéndase por el término de 14 días lo dispuesto en el artículo 3º de la Resolución 76/2020: *“Se encuentran exceptuadas de lo establecido en los artículos precedentes las personas que cuenten con autorización para circular en virtud de normas nacionales o provinciales cuyo traslado se justifica en la actividad o servicio esencial que prestan, debiendo limitar sus desplazamientos al estricto cumplimiento de la actividad que sustentó la autorización, acatando las medidas sanitarias y protocolos dispuestos por las autoridades”*

Artículo 2º: Dispóngase a partir del día de la fecha la restricción de ingreso de personas foráneas que provengan de las ciudades de Sarmiento, Comodoro Rivadavia, Rada Tilly y Puerto Madryn, y de otras provincias hasta tanto las autoridades de salud nacionales y provinciales cambien la situación epidemiológica de éstas.

Artículo 3º: Solo podrán ingresar las personas con residencia en la localidad y que cuenten con autorización para circular (PERMISO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT Y/O PERMISO NACIONAL) por motivos de urgencia o bien cuando su circulación se encuentre debidamente justificada en motivos de salud. Aquellos residentes que provengan de alguna zona de circulación comunitaria deben realizar el Aislamiento Social Obligatorio por lapso mínimo de 14 días, o lo que indiquen las autoridades sanitarias locales. Serán Restringido el acceso a la localidad a aquellas personas que no posean justificación para ingresar.

Artículo 4º: Establézcase por el término de 14 días que aquellas personas exceptuadas de cumplir con al ASO por su condición de auto abastecedor local que provengan de las ciudades mencionadas en el artículo 2º deberán cumplir con el ASO de 14 días.

Artículo 5º: Establézcase por el término de 30 días que aquellas empresas proveedoras de comercios locales que utilizan el sistema de preventa de forma presencial y reparto de mercaderías, deberán realizar la preventa por medios electrónicos (teléfono, fax, mail o similar) y solo podrá ingresar el vehículo con los productos de abastecimiento cumpliendo con los protocolos establecidos. Aquellos que ingresan para efectuar la venta y reparto en el mismo día no deben cumplir con lo establecido en el presente artículo.

Artículo 6º: los viajeros de localidades que se encuentran dentro del departamento Río Senguer (Facundo, Aldea Beleiro, Dr. Ricardo Rojas, Lago Blanco, Alto Río Senguer, Aldea Apeleg y los parajes) que deban ingresar a la localidad por trámites



Municipalidad de Río Mayo

Belgrano nº 585 - Río Mayo - (C.P: 9030) – Chubut

Tel: (02903) 420035 / 420047 Tel-Fax 420013

e-mail: municipalidadrm@hotmail.com

debidamente justificados (Registro Civil, Banco, Municipalidad, Senasa, Inta, Pami, etc.) sólo podrán hacerlo en los días y horarios de la administración pública (Lunes a Viernes de 8 a 14 HS), presentando en el puesto de control operado por el personal del JAMF la documentación que justifique su ingreso y cumplimentando con lo requerido por el control, debiendo regresar a su localidad una vez finalizadas las diligencias.-

Artículo 7º: Toda persona que egrese de la localidad debe cumplir con informar en el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas su viaje y su arribo, presentando la documentación que justifique la solicitud.

Artículo 8º: El no cumplimiento de lo establecido en la presente resolución será plausible de una sanción enmarcada en el código de faltas y ordenanzas vigentes, e incurrirá en un delito con consecuencias penales enmarcadas en los artículos Nº 205 “*será reprimido con prisión de seis meses a dos años el que violare las medidas adoptadas por las autoridades competentes para impedir la introducción o propagación de una epidemia*” y Artículo .239: “*será reprimido con prisión de quince días a un año el que resistiere o desobedeciera a un funcionario público en el ejercicio legítimo de sus funciones o la persona que prestare asistencia o requerimiento de aquel o en virtud de una obligación legal.*”

Artículo 9º: Instrúyase al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas a fiscalizar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes y utilizando las herramientas administrativas a tal fin.-

Artículo 10º: Notifíquese al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a la Comisaría Distrito Río Mayo, a Gendarmería Nacional, DESE A DIFUSIÓN y cumplido ARCHIVESE.-



Alejandro Andres Akendano
Intendente Municipal
Río Mayo - Chubut